



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2021-CO-UNAAT

Tarma, 20 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0854-2021-UNAAT/CO-P (20.12.2021), OFICIO N° 837-2021-UNAAT/DGA (17.12.2021), INFORME N° 169-2021-UNAAT/P-OPP (17.12.2021), OFICIO N° 835-2021-UNAAT/DGA (17.12.2021), OFICIO N° 482-2021-UNAAT/DGA-URRHH (15.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermína VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 034-2021 publicado el 31 de marzo de 2021, en su Segunda Disposición Complementaria Final. *Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios*, señala "1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. (...)";

Que, asimismo, el Decreto de Urgencia N° 083-2021, publicado el 06 de setiembre de 2021, en su Única Disposición Complementaria, *Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa*
///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0346-2021-CO-UNAAT Pág. 02
de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, establece "1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. (...)"

Que, en mérito a los Decretos de Urgencia mencionados, se llevan a cabo las Convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios N°s 002, 003 y 004-2021-CAS-UNAAT; cuyos Informes Finales de los Procesos fueron aprobados mediante las Resoluciones de Comisión Organizadora N°s 0107, 0118 y 276-2021-CO-UNAAT, de fechas 30 de abril de 2021, 18 de mayo de 2021 y 26 de octubre de 2021, respectivamente;

Que, por otro lado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el RECAS fue modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, y la Sentencia 979/2021, del Tribunal Constitucional, señala: "... corresponde declarar FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131. Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley 31131, se deja constancia de que corresponde declarar INFUNDADA la demanda en lo demás que contiene, conforme a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 5 establece:

"Artículo 5.- Duración del contrato administrativo de servicios

5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

5.2. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato.";

Que, a través del Oficio N° 482-2021-UNAAT/DGA-URRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Directora General de Administración el término de CAS al 31/12/2021 de servidores bajo los Decretos de Urgencia 034-2021, dieciocho (18) servidores y 083-2021, tres (03) servidores;

Que, al respecto la Directora General de Administración, mediante Oficio N° 835-2021-UNAAT/DGA, solicita informe técnico presupuesto sobre plazas CAS al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien mediante Informe N° 169-2021-UNAAT/P-OPP analiza y concluye como sigue:

II. ANÁLISIS

2.1. De acuerdo a lo solicitado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que si bien los contratos de los profesionales que se han incorporado bajo el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y 083-2021 culmina definitivamente el 31 de diciembre del presente año. Sin embargo, en la septuagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022 señala que: "Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0346-2021-CO-UNAAT Pág. 03
2.2 En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha hecho la respectiva evaluación presupuestal para poder ampliar desde la parte presupuestal los contratos a los servidores que ingresaron a la UNAAT bajo el DU N° 034-2021 y 083-2021, por lo que, se adjunta el cuadro N° 01 la propuesta respectiva de la continuidad de las plazas CAS de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a fin de que sea evaluado y aprobado para que la Unidad de Recursos Humanos pueda realizar las adendas respectivas a quienes corresponda.

III. CONCLUSIONES

3.1 Bajo el amparo de la septuagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022, se ha procedido a realizar el análisis presupuestal para la continuidad de las plazas CAS que se incorporaron bajo el DU N° 034-2021 y 083-2021, el cual se adjunta en el anexo N° 01 para su evaluación, aprobación y acciones correspondientes.”;

Que, a través del Oficio N° 837-2021-UNAAT/DGA la Directora General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora el término de contratos al 31 de diciembre de 2021 de los servidores bajo el D.U. N° 034-2021 y N° 083-2021; solicitando la evaluación y aprobación de la propuesta de la continuidad de las plazas CAS, para que la Unidad de Recursos Humanos realice las adendas respectivas a quienes corresponda;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 050, de fecha 20 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, considerando el detalle del informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; acordaron unánimemente PRORROGAR, por tres, dos y un mes, la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como sigue:

| DECRETO DE URGENCIA 034-2021 | | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|----------|---|--------------------------|
| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CONTRATO | CARGO | PRORROGA |
| 01 | AFILER HORNA, Deivid Emerson | 007-2021 | Profesional IV para el Instituto de Investigación | De enero a marzo de 2022 |
| 02 | AYSANOA AMARO, Eduardo Gabriel | 016-2021 | Técnico II para la Dirección de Admisión | De enero a marzo de 2022 |
| 03 | AGUIRRE CUARESMA, Salvador | 008-2021 | Profesional IV para DGA (Control Previo) | De enero a marzo de 2022 |
| 04 | BALDEON ROMERO, Walter Fernando | 003-2021 | Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización | De enero a marzo de 2022 |
| 05 | BRAVO HINOSTROZA, Carmen Rosa | 001-2021 | Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional | Enero 2022 |
| 06 | CASAVILCA VALER, Henry | 002-2021 | Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información | De enero a marzo de 2022 |
| 07 | GUTIERREZ BALDEON, Jenny Milagros | 005-2021 | Profesional III para OCI | De enero a marzo de 2022 |
| 08 | HUAYNATES GONZALES, Margot Amparo | 004-2021 | Profesional II para la Oficina de Presidencia | Enero 2022 |
| 09 | LLOCCLA LANAZCA, Edith | 010-2021 | Profesional IV para la unidad de Abastecimiento | De enero a marzo de 2022 |

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0346-2021-CO-UNAAT Pág. 04

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CONTRATO | CARGO | PRORROGA |
|-------------------------------------|--------------------------------------|----------|--|--------------------------|
| 10 | LOJA SOVERO, Gabriela de los Ángeles | 019-2021 | Profesional III para la Dirección de Bienestar Universitario | Enero 2022 |
| 11 | LOZANO QUISPE, Augusto | 020-2021 | Profesional III para la Dirección de Incubadora de Empresas | Enero 2022 |
| 12 | MENDOZA PEREZ, Max Ricardo | 018-2021 | Profesional IV para la Unidad de Recursos Humanos | Enero y febrero de 2022 |
| 13 | MULLER LAZARTE, Armin Ruprek | 021-2021 | Profesional II para la Vicepresidencia de Investigación | Enero 2022 |
| 14 | QUINTO LUIS, Ronald Arturo | 011-2021 | Profesional IV para la Unid. Tesorería y contabilidad | De enero a marzo de 2022 |
| 15 | ROJAS CASTILLO, Ana Martina | 015-2021 | Técnico II para la Dirección de Asuntos Académicos (Laboratorio) | De enero a marzo de 2022 |
| 16 | SALINAS MIGUEL, Ofelia | 006-2021 | Profesional III para la Dirección de Bienestar Universitario (Psicólogo) | De enero a marzo de 2022 |
| 17 | YAURI ORIHUELA, Irwin Lizandro | 017-2021 | Profesional IV para la Dirección de Asuntos Académicos | De enero a marzo de 2022 |
| 18 | ZAVALETA TORRES, Leslye Milagros | 013-2021 | Secretaria III para la Oficina de la Presidencia | De enero a marzo de 2022 |
| DECRETO DE URGENCIA 083-2021 | | | | |
| 19 | HUARANGA ESTRELLA, Jorge Luis | 026-2021 | Técnico II para la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional | Enero 2022 |
| 20 | JORGE DORREGARY, Lucy del Pilar | 025-2021 | Secretaria I de la Dirección de Bienestar universitario | De enero a marzo de 2022 |
| 21 | VALVERDE BARZOLA, Jaime Orlando | 027-2021 | Profesional III para la Unidad de Servicios Generales | De enero a marzo de 2022 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma